

Guayaquil, 18 de Julio del 2011

RECEIVED  
COMPAÑIAS  
EQUATORIANAS

2011 JUL 20 10:12:17

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 24 de Junio del 2011, se han inscrito las siguientes Cesiones de Participaciones en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**

- 1.- El señor **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS CC. 091068397-8** cedió 875 participaciones al señor **MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS CC. 010125556-0.**
- 2.- El señor **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES CC. 0102435757** cedió 1.010 participaciones al señor **MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS CC. 010125556-0.**
- 3.- El señor **EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YEPEZ CC. 091035286-3** cedió 1.375 participaciones al señor **MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS CC. 010125556-0.**

Cedentes y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

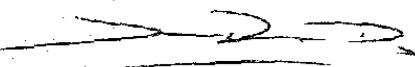
En consecuencia la lista actualizada de los Socios es la siguiente:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS	1000
EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YEPEZ	500
MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS	8500

Por la atención prestada a la presente,

Atentamente.

**P. MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**  
Nº EXP.124424

  
**JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**  
GERENTE GENERAL  
C.C. 0910683978  
C.V.312-0277

No. 014/2011 ESCRITURA DE  
CESION DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑIA MUNDO  
VERDE MUV CIA. LTDA., QUE  
OTORGAN LOS SEÑORES  
JAVIER NESTOR ROSERO  
QUIROS, EDMUNDO EFRAIN  
RODRIGUEZ YEPEZ, Y PABLO  
FERNANDO BACULIMA  
URGILES, A FAVOR DEL SEÑOR  
MARCO VINICIO ARMIJOS  
ARMIJOS.-----

CUANTIA: USD\$.3.260,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de Junio del año dos mil once, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Tecnólogo Pesquero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el señor **EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YEPEZ**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES**, quien declara ser casado con disolución de sociedad conyugal,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de cesión de participaciones de la compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones de la compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**, la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura pública, por una parte, a) El señor JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS, por sus propios derechos, propietario de mil ochocientos setenta y cinco participaciones, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, pagadas en su totalidad, en calidad de cedente; b) El señor EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YEPEZ, por sus



propios derechos, propietario de mil ochocientos setenta y cinco, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, pagadas en su totalidad, en calidad de cedente;

c) PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES, por sus propios derechos, propietario de mil diez participaciones, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, pagada en su totalidad, en calidad de cedente;

y, por otra parte, d) MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO; Debidamente autorizados para el efecto por la Junta General Universal de Socios de fecha doce de abril del dos mil once, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La sociedad se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el ocho de agosto del dos mil seis y fue inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el siete de septiembre del mismo año; b) En sesión de Junta General Universal de Socios celebrada el doce de abril del dos mil once, se resolvió por unanimidad la cesión de participaciones de parte de los señores JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS, EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YEPEZ Y PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES, en sus calidades

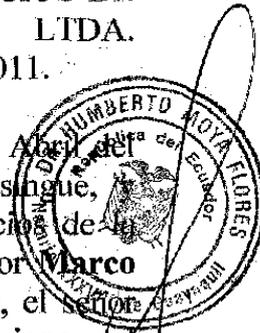


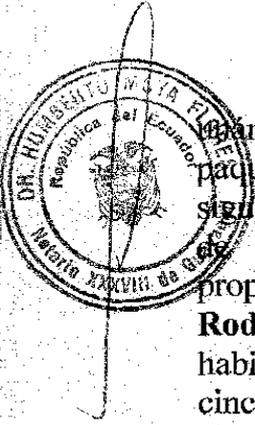


de CEDENTES de las tres mil doscientos sesenta participaciones a favor del señor: MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS, en calidad de CESIONARIO debidamente autorizado para el efecto por la Junta General de Socios.- **CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos y en virtud del consentimiento otorgado por los socios presentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**, en Junta General de Socios celebrada el doce de abril del dos mil once, para que se efectúe la siguiente cesión de participaciones de la siguiente forma: El socio JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS expresa que es su voluntad transferir ochocientas setenta y cinco participaciones a favor del señor MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS. El señor EDMUNDO RODRIGUEZ YEPEZ, expresa que es su voluntad transferir mil trescientas setenta y cinco participaciones a favor del señor MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS. El señor PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES expresa que es su voluntad transferir la totalidad de sus participaciones que son mil diez a favor del señor MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los cedentes y el cesionario

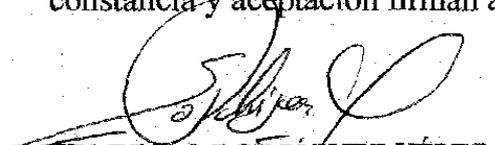
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.  
CELEBRADA EL DÍA DE HOY 12 DE ABRIL DEL 2011.

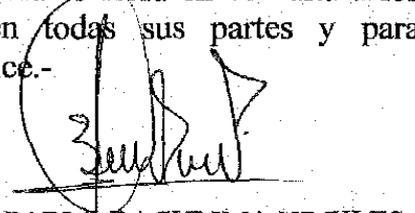
En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Abril del  
dos mil once, en la Mz. 1, solar 2, de la ciudadela Mapasingue,  
siendo las diez horas de la mañana, se reúnen los socios de la  
Compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**, señor **Marco  
Armijos Armijos**, propietario de **5240** participaciones, el señor  
**Javier Rosero Quirós** propietario de **1875** participaciones, el  
señor **Edmundo Rodríguez Yépez**, propietario de **1875**  
**participaciones**, el señor **Pablo Baculima Urgiles**, propietario de  
**1010 participaciones**. Las participaciones son iguales,  
acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados  
Unidos de América cada una.- Los socios antes mencionados  
representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es  
de diez mil dólares de los Estados Unidos de América y deciden  
reunirse en Junta General Universal de Socios al tenor de lo  
dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto  
de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:  
**1.- Cesión de una parte de las participaciones de los socios de la  
Compañía MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA. a favor del señor  
Marco Vinicio Armijos Armijos. Actúa como Presidente ad-hoc el  
señor Edmundo Rodríguez Yépez y como Secretario ad-hoc el  
señor Javier Rosero Quiros. El Presidente pide que por Secretaría  
se constate el quórum reglamentario y una vez constatado éste y  
elaborada la lista de asistentes, se declara instalada la sesión y se  
pasa a conocer el único punto del orden del día. Para el efecto  
toma la palabra el señor Edmundo Rodríguez Yépez para expresar  
que: El señor Javier Rosero Quirós cede a favor del señor Marco  
Armijos Armijos 875 participaciones. El señor Edmundo  
Rodríguez Yépez cede a favor del señor Marco Armijos Armijos  
1.375 participaciones. El señor Pablo Baculima Urgiles cede a  
favor del señor Marco Vinicio Armijos Armijos el total de sus  
participaciones que son 1.010. La Junta General resuelve en forma**



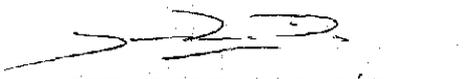


Unanime aprobar la cesión de las participaciones. Por lo tanto el paquete de participaciones de la compañía queda conformado de la siguiente manera: El señor **Marco Armijos Armijos** propietario de **8.500** participaciones, el señor **Javier Rosero Quirós** propietario de **1.000** participaciones y el señor **Edmundo Rodríguez Yépez** propietario de **500** participaciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, la sala declara un receso para la redacción de ésta acta, la misma que una vez reinstalada es leída en voz alta a los presentes, quienes la aprueban en todas sus partes y para constancia y aceptación firman al calce.-

  
EDMUNDO RODRÍGUEZ YÉPEZ  
PRESIDENTE AD-HOC - SOCIO

  
PABLO BACULIMA URGILES  
SOCIO

  
MARCO ARMIJOS ARMIJOS  
SOCIO

  
JAVIER ROSERO QUIRÓS  
SECRETARIO AD-HOC - SOCIO

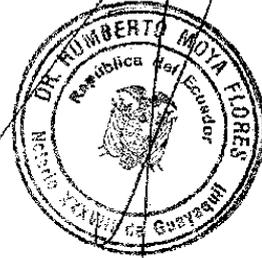
NOTARIA  
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

PROTOCOLIZACION DE LOS  
DOCUMENTOS RELACIONADOS  
CON LA DISOLUCION DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS  
SEÑORES PABLO FERNANDO  
BACULIMA URGILES Y MAYRA  
ISABEL CORDERO CABRERA.-----



SEÑOR NOTARIO:

PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES, casado Ingeniero Agrónomo; y, señora MAYRA ISABEL CORDERO GABRERA, casada, ecuatoriana, ejecutiva, ante Usted con el mayor respeto comparecemos para exponer y solicitar:



**CLAUSULA PRIMERA.-** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 139 numeral 1 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996 que faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad de gananciales, proponemos a usted, de mutuo acuerdo, dar curso a la disolución voluntaria de nuestra sociedad conyugal, para cuyo efecto expresamos lo siguiente:

a) Nuestros nombres, apellidos, nacionalidad y profesión son los que se indican en líneas precedentes.

b) De acuerdo con el Art. 139 del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes ó llamada también sociedad conyugal o sociedad de gananciales; y de acuerdo con el Art. 217 cualquiera de los cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la Reforma del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroboran los Art. 813 y 816 del Código de Procedimiento Civil.

c) Consecuente con lo anterior, para justificar la existencia de la sociedad conyugal de bienes se acompaña a este escrito copia de la partida de matrimonio celebrado en la ciudad de Cuenca, el 17 de agosto de 1996.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes que se consignan, previo al trámite previsto en la Ley, solicitamos se declare disuelta la sociedad conyugal tomando en cuenta que:

1) Que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal, sujetos de inventario, tasaciones, en instrumento aparte, la misma que será aprobada por un Juez de lo Civil, conforme lo dispone el Artículo 819 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la ley Notarial, previo al trámite los solicitantes deberán reconocer su firma y rúbrica ante el mismo Notario, por lo que solicitamos a Ud. llevar a cabo esta diligencia;

3) Transcurridos diez días a partir de dicho reconocimiento de las firmas Ud., señor Notario, se servirá convocar a una audiencia de Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra voluntad de

Declaro disuelta la sociedad de gananciales, cuya acta se protocolizará en esta misma Notaría y su copia se sub-inscribirá en el Registro Civil, particular del que se tomará debida nota al margen del acta protocolizada.

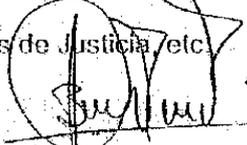
4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiriera en el matrimonio pasarán a ser de su exclusiva propiedad; y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.

5) **Trámite:** El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial.

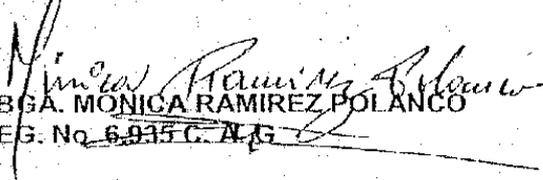
6) **Cuantía:** La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.

7) **Notificaciones:** Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.

Es de Justicia, etc.

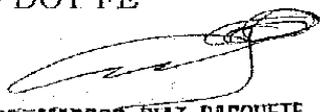
  
PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES  
C. I. No. 010243575-7

  
MAYRA ISABEL CORDERO CABRERA  
C. I. No. 091858903-7

  
ABGA. MONICA RAMIREZ POLANCO  
REG. No. 6.935 C. A. G.

Presentado el diez de junio del año dos mil seis, a las catorce horas y diez minutos de la tarde.- DOY FE



  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primerero  
Cantón Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

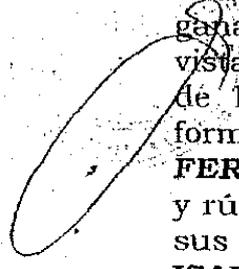
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

Guayaquil, diez de junio del años do mil seis, a las catorce horas y veinte minutos de la tarde.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, Numeral 13 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Num. 64 del 10 de noviembre de 1.996, que concede atribución a los Notarios Públicos para tramitar solicitudes de disolución de la sociedad de gananciales, avoco conocimiento de la que han presentado los cónyuges señor **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES** y señora **MAYRA ISABEL CORDERO CABRERA**, acompañando la partida de su matrimonio, celebrado en la ciudad de Cuenca el 17 de agosto de 1.996; tomo. 4, Pag 109, Acta. 1.309. En lo principal, atento a lo preceptuado en la disposición legal mencionada, los peticionarios, en cualquier día y hora reconozcan las firmas y rúbricas constantes en la misma.



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

En Guayaquil, a los diez días de junio del año dos mil seis, a las quince horas, ante mí Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES** y señora **MAYRA ISABEL CORDERO CABRERA**, portadores de las Cédulas de Ciudadanías Números **010243575-7** y **091858903-7**, respectivamente, ecuatorianos, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las cuales han suscrito la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales que antecede.- Al efecto, el Notario, puso a la vista de los comparecientes las firmas estampadas al final de la solicitud antes indicada: Los comparecientes en forma individual manifestaron: el señor **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES**, que reconoce la firma y rúbrica como la suya propia, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados; y la señora **MAYRA ISABEL CORDERO CABRERA**, que reconoce la firma y rúbrica como suya propia y la única que utiliza en todos los actos públicos y privados.- Con lo que se dio por concluida la presente diligencia que para constancia la



firman los comparecientes en unidad de acto con el señor  
Pablo que DA FE.

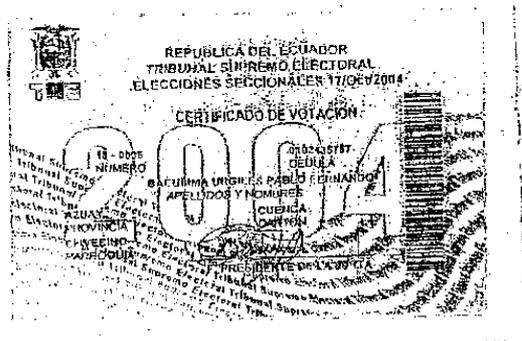
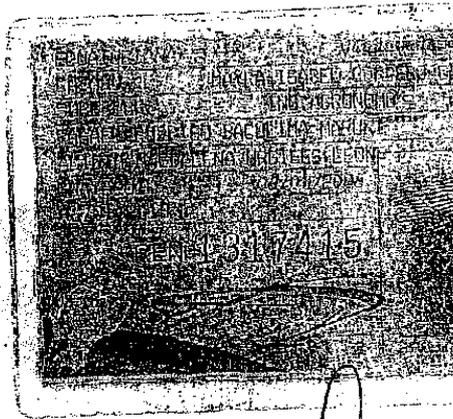
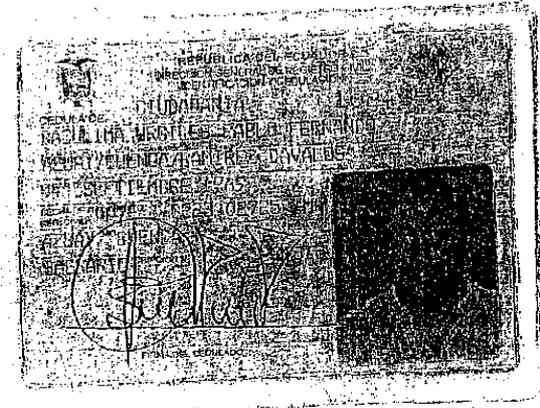


*[Handwritten signature]*

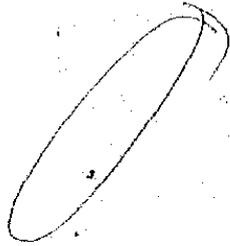


*[Handwritten signature]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

En Guayaquil, el veinticuatro de Julio del año dos mil seis, a las diez de la mañana, habiendo transcurrido más de diez días desde que los peticionarios cumplieron con el reconocimiento de sus firmas y rúbricas, se los convoca para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación conforme lo dispone la Ley.- Al efecto, comparecidos al Despacho de la Notaría Vigésima Primera de este Cantón, ubicado en el Edificio Gran Pasaje, 2do piso, Oficina 214, los cónyuges señor **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES** y señora **MAYRA ISABEL CORDERO CABRERA**, el suscrito da inicio al acto, dando lectura a la respectiva solicitud que los precipitados cónyuges han presentado con el propósito de disolver la sociedad conyugal o de gananciales que se constituyó por el hecho de su matrimonio.- El suscrito Notario pregunta los comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la sociedad conyugal, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y de viva voz que es su voluntad declarar disuelta la sociedad de gananciales formado por el matrimonio de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles de que cada cónyuge adquiera en el futuro y pasaran a ser de su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y su absoluta responsabilidad, adquiriendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin autorización o consentimiento del otro cónyuge.- El suscrito Notario ejerciendo la autoridad de su oficio da fe de las declaraciones que preceden han sido dichas libre y voluntariamente por los comparecientes por lo que el tenor de la Ley, les presta su aprobación y declara disuelta la



Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento de votar de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre de 2004.  
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.





NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

sociedad de gananciales disponiendo que la presente acta, se protocolice en esta Notaria y su copia se sub-inscriba en el Registro Civil, correspondiente esto es en la ciudad de Cuenca, particular del que tomará nota al margen del acta protocolizada. - Para constancia de lo cual y leida que sea a los comparecientes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto con el Notario que da fe. -

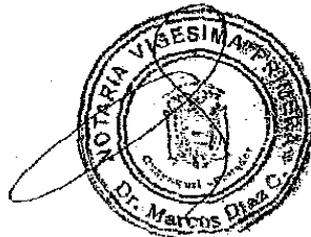


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



**Diligencia:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de instrumentos públicos a mi cargo, los documentos que anteceden, Guayaquil, veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su protocolización.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha ..... cuya copia se archiva ..... de ..... de 19...

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez

con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de ..... de 19...

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha  
cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY  
RAZON: Por orden del Sr. Notario Vigésima Primera el Cantón  
Guayaquil según resolución dictada con fecha 24 de Julio de 2006,  
se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL o  
DE GANANCIAS entre cónyuges: PABLO FERNANDO  
BACULIMA URGILES Y MAYRA ISABEL CORDEIRO  
CABRERA

Documento que se archiva con el Nro. 153  
Cuenca, 31 de Agosto del 2006

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 109 Acta 1309

En Cuenca Provincia de Azuay  
hoy día diez y siete de Agosto de mil novecientos veintidós

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y**

**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Pablo Fernando Baculima**

**Urgiles** nacido en **Banizaga** el día de **septiembre**

de 19 **69**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Estudiante**

con Cédula N° **010249575-7** domiciliado en **Cuenca** de estado

anterior **Soltero** hijo de **Lafael Rodolfo Baculima Maruri**

y de **Alcides Magdalena Urgiles León**

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Mayra Isabel Cordero**

**Cabrera** nacida en **Carbo - Guayas** el día de **septiembre**

de 19 **78**, de nacionalidad **Ecuatoriana** de profesión **Estudiante**

con Cédula N° **091858903-7** domiciliada en **Cuenca** de estado an-  
terior **Soltera** hija de **Walter Cordero**

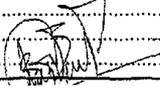
y de **Felma Cabrera**

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca** **FECHA: 17 de Agosto de 1996**

Es este matrimonio legítimaron a su... hij... conu... Namad...

OBSERVACIONES:

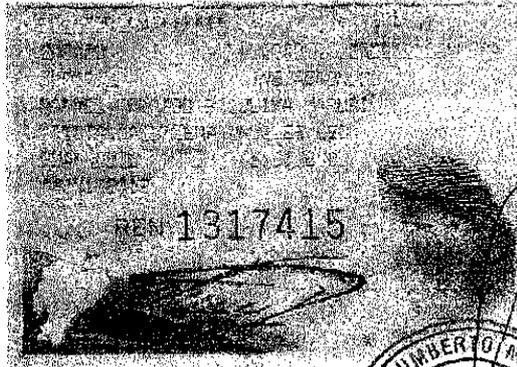
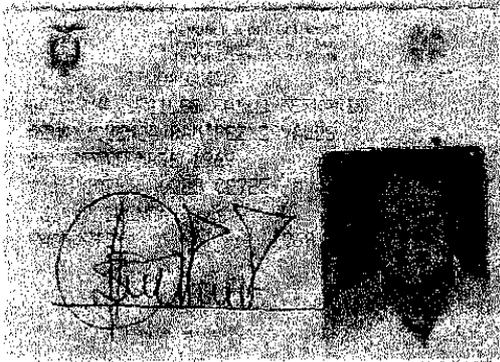
Por ser la contrayente menor de edad se le otorga un tutor ad hoc.











REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

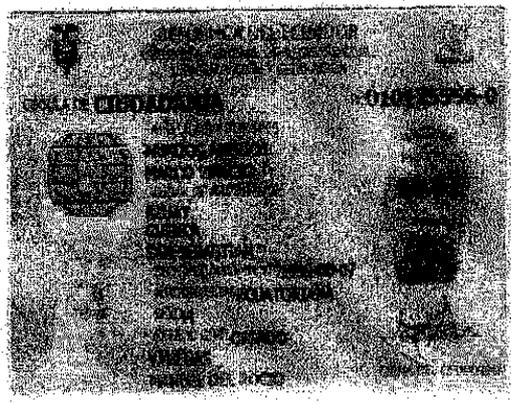
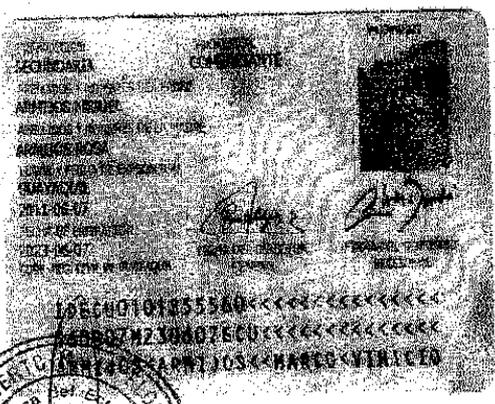
180-0005  
NUMERO

0102435757  
CEDULA

BACULMA ORGLES PABLO  
FERNANDO

AZUAY GUAYAS  
PROVINCIA CANTON  
BL. VECINO ZONA  
PARROQUIA

6) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011  
CERTIFICACION PROVISIONAL (SERIAL 00001050)**

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

**ARMANDO ANTONIO MARCHENA EL** (SERIAL 00001050)

NO HA SUFRIDO EL DIA 7 DE MAYO PARA EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011 BASADO POR LA CUI SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TENER FRUITE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO NO FORMA PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL SUFRAGANTE, NI DE LAS OBLIGACIONES DEL SUFRAGADO, NI DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, NI DE LAS OBLIGACIONES DEL SUFRAGANTE NI DE LAS OBLIGACIONES DEL SUFRAGADO.

YO CERTIFICO:

Atentamente,

*[Signature]*  
**DR. FELIX VAZA MENDOZA**  
ESPECIALISTA ELECTORAL





declaran: a) Que la cesión de las tres mil doscientos sesenta participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, se ha hecho por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA, quedando conformes y satisfechos con dicho precio y con todo lo establecido en el contrato; y, B) Exponen que no tienen reclamo alguno que hacer actual ni futuro en relación con esta cesión de participaciones, además el cesionario manifiesta que esta compra la ha hecho con dinero de su propio peculio.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Abogado JORGE TAZAN RODRÍGUEZ.- Registro Número Nueve mil novecientos veintiocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



**JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS**

**Ced. U. No. 0910683978**

**Cert. Vot. 312-0277**



**EDMUNDO EFRAIN RODRIGUEZ YÉPEZ**

**Ced. U. No.0910352863**

**Cert. Vot.**



**PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES**

**Ced. U. No. 0102435757**

**Cert. Vot. 180-0005**

**MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS**

**Ced. U. No. 010125556-0**

**Cert. Vot.**

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

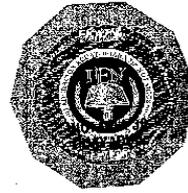
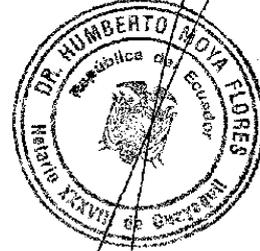


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**  
TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 20 DE JUNIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 37.115  
FECHA DE REPERTORIO: 24/jun/2011  
HORA DE REPERTORIO: 14:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** Que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil once, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **MUNDO VERDE MUV CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO**, el día 1 de junio del 2011, mediante la cual el Sr. **JAVIER NESTOR ROSERO QUIROS** cede y transfiere (875) participaciones; **EDMUNDO RODRIGUEZ YEPEZ** cede y transfiere (1.375) participaciones; **PABLO FERNANDO BACULIMA URGILES** cede y transfiere (1.010) participaciones a favor de **MARCO VINICIO ARMIJOS ARMIJOS**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 57.039 a 57.062, Registro Mercantil número 11.388.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 95.925 y 145.996 del Registro Mercantil del 2.006 y 2.007 en su orden, y a foja 141.261 del 2.009, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 37115



S

REVISADO POR:

*Zoila Cedeno Cellan*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROSERO QUIROS JAVIER NESTOR	875	ARMIJOS ARMIJOS MARCO VINICIO
RODRIGUEZ YEPEZ EDMUNDO EFRAIN	1375	ARMIJOS ARMIJOS MARCO VINICIO
BACULIMA URGILES PABLO FERNANDO	1010	ARMIJOS ARMIJOS MARCO VINICIO